



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 4 OCT. 2012

R. EX. Nº 2610

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Sur Piedra Fusil, XIV Región**, presentada por la Asociación Indígena Pescadores de Maiquillahue, mediante C.I. Subpesca N° 11385, de fecha 6 de Septiembre de 2012; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca, mediante Oficio ORD./P.A./N° 11217, de fecha 4 de Septiembre de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones posteriores, y el Decreto Exento N° 627 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 2154 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Asociación Indígena Pescadores de Maiquillahue, R.U.T. N° 65.197.420-8, inscrita en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 768, de fecha 23 de Mayo de 2001, con domicilio postal en El Galeón N° 1741, Brisas de la Rivera, comuna de Valdivia, XIV Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Sur Piedra Fusil, XIV Región**, individualizada en el artículo 1° número 3.-, del Decreto Exento N° 627 de 2004, del citado Ministerio.

2.- La peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad con lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

AGG:ag8

